

Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes

Decimoséptima sesión
Ginebra, 5 a 9 de diciembre de 2011

**LA CALIDAD DE LAS PATENTES: COMENTARIOS RECIBIDOS DE LOS MIEMBROS
Y LOS OBSERVADORES DEL COMITÉ PERMANENTE SOBRE EL DERECHO DE
PATENTES (SCP)**

Documento preparado por la Secretaría

De conformidad con la decisión adoptada por el Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP) en su decimosexta sesión, celebrada en Ginebra del 16 al 20 de mayo de 2011, la Secretaría invitó a los miembros y los observadores del SCP, por conducto de la nota C.7998, a que presentaran comentarios sobre el tema de la calidad de las patentes. Los comentarios recibidos figuran en el Anexo del presente documento.

[Sigue el Anexo]

ÍNDICE

ALEMANIA	2
COSTA RICA	5
DINAMARCA.....	6
ESPAÑA	13
FINLANDIA	15
INDONESIA	16
KIRGUISTÁN	16
MÉXICO.....	18
PORTUGAL	18
<i>THIRD WORLD NETWORK</i>	20

COMENTARIOS RECIBIDOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS

ALEMANIA

I. INTRODUCCIÓN

1. En la decimosexta sesión del Comité Permanente de la OMPI sobre el Derecho de Patentes (SCP), las Delegaciones del Canadá y el Reino Unido propusieron, en el documento SCP/16/5, un “Programa de trabajo sobre la calidad de las patentes”.
2. Consideramos que se trata de una cuestión importante y fundamental para el futuro desarrollo, a escala mundial, del sistema de patentes existente. El aumento constante de las solicitudes de patentes ha llevado a que un número de solicitudes cada vez mayor esté pendiente de que se adopte una decisión definitiva. No hay seguridad jurídica respecto de esas solicitudes. Esta situación, a la que se hace referencia con el término “trabajo atrasado”, ha suscitado varios esfuerzos conjuntos internacionales de las oficinas de patentes para el reparto de tareas entre oficinas o el reconocimiento mutuo de los resultados de su trabajo respectivo como, por ejemplo, el proyecto Utilisation Implementation Project (UIP), en el marco de la Red Europea de Patentes, o el llamado Procedimiento acelerado de examen de solicitudes de patente, es decir, acuerdos bilaterales entre varias oficinas de patentes.
3. Habida cuenta de esa situación, la calidad de las patentes se convierte en un factor crucial del sistema. Esto, a su vez, plantea la cuestión legítima de qué se entiende por calidad de las patentes. Probablemente no haya una sola definición útil de un concepto de tan amplio alcance y que comprende procedimientos y productos por igual, así como formalidades y contenidos. El alcance del término “calidad de las patentes” comienza con las solicitudes recibidas y puede finalizar con la impugnación de la validez de las patentes en los tribunales.
4. Por lo general, se puede definir la calidad como “el grado en que los sistemas de patentes cumplen sus condiciones de patentabilidad de manera transparente”¹. Apoyamos firmemente la celebración de debates constructivos con miras a lograr tener una imagen clara de las interpretaciones respectivas de la calidad y una comprensión mutua de la labor llevada a cabo por los Estados miembros en este ámbito.

II. CRITERIOS DE CALIDAD DE LAS PATENTES: EL ENFOQUE DE LA OFICINA ALEMANA DE PATENTES Y MARCAS (DPMA)

5. A fin de contar con una comprensión más clara de lo que significa la calidad de las patentes, proponemos el empleo de los criterios siguientes para la determinación de la calidad de una patente (“Criterios de calidad de las patentes de la DPMA”).
6. La calidad de las patentes viene determinada por tres componentes que reflejan las fases de la vida de una patente y tienen en cuenta los puntos de vista A) del solicitante, B) de la oficina de patentes y C) del uso de la patente después de su concesión. En función del punto de vista que se adopte, el término “calidad de las patentes” se interpretará de una manera distinta. Esos componentes pueden subdividirse, a su vez, en los siguientes:

¹ van Pottelsberghe de la Potterie, Bruno: “The quality factor in patent systems”. Conferencia de PATSTAT, Viena.

A. La calidad de las patentes desde el punto de vista del solicitante

1) *Calidad de la invención*

Con respecto a la solución del problema objetivo a resolver, ¿constituye la invención una mejora muy pequeña en una cuestión técnica conocida, en el sentido de una mejora progresiva (un nivel bajo de actividad inventiva) o la solución de un problema que no se ha resuelto hasta el momento (un nivel elevado de actividad inventiva)?

2) *Calidad de la redacción de la solicitud de patente*

¿Se describe con claridad la invención en la solicitud? Las deficiencias en este ámbito pueden ser consecuencia de:

2.1. el solicitante tiene un conocimiento insuficiente del estado de la técnica en el campo tecnológico con el que guarda relación la invención;

2.2. el solicitante no está suficientemente capacitado para describir adecuadamente una cuestión técnica o científica;

2.3. el solicitante presenta una traducción de mala calidad al idioma en que se presenta la solicitud;

2.4. el solicitante desea mantener cierta ambigüedad con respecto al aspecto central de la invención y, por consiguiente, oculta la verdadera invención en la solicitud.

B. La calidad de las patentes desde el punto de vista de la oficina de patentes

3) *Calidad de la búsqueda sobre el estado de la técnica:*

¿Identifica el examinador el estado de la técnica más próximo? ¿De qué instrumentos y posibilidades de búsqueda (equipos y programas informáticos) se dispone?

4) *Calidad del análisis de los resultados de la búsqueda:*

¿Se evalúa correctamente el estado de la técnica con respecto a la solicitud?

5) *Calidad de la aplicación de las disposiciones jurídicas:*

¿Se observan y aplican adecuadamente las disposiciones jurídicas en vigor?

6) *Calidad de la cooperación entre el solicitante y el examinador:*

¿Formula sugerencias el examinador sobre, por ejemplo, la terminología o la redacción de las reivindicaciones? ¿Son motivadas y transparentes las decisiones?
¿Trabajan juntas ambas partes de un modo constructivo?

7) *Calidad de las disposiciones jurídicas:*

¿Son comprensibles y están disponibles para todas las partes interesadas las disposiciones jurídicas?

C. La calidad de las patentes desde el punto de vista del uso de la patente

8) *Calidad de la validez jurídica:*

¿Pueden hacerse valer o defenderse con éxito en los tribunales los derechos que confiere una patente concedida?

9) *Calidad en lo concerniente al valor económico de una patente:*

¿Comporta un valor económico añadido la patente para su propietario? ¿Es útil la patente para la economía y la sociedad?

III. EL VALOR DE LA CALIDAD DE LAS PATENTES

7. Consideramos que es adecuado centrarse especialmente en la calidad de las patentes desde el punto de vista de la oficina de patentes, tal como se ha expuesto *supra*, habida cuenta de que es una cuestión que compete a la oficina y en la que ésta y el gobierno de que se trate pueden influir directamente. Los elementos fundamentales del sistema de patentes, desde el punto de vista de la oficina de patentes, son la búsqueda y la concesión.

8. Únicamente se puede otorgar protección a las invenciones que son novedosas, cuya divulgación resulte enriquecedora para el estado actual de la técnica más allá de lo evidente. Las patentes solicitadas para invenciones triviales o en las que no se divulga suficientemente la enseñanza técnica son consecuencia de una labor de mala calidad por parte de la oficina de patentes. Esas patentes impedirían nuevas invenciones en lugar de promoverlas. Un incremento excesivo del número de derechos de propiedad industrial daría lugar a un aumento de los costos de investigación y obstaculizaría innecesariamente la competencia. Si su número fuera muy elevado, podría incluso causar el hundimiento del sistema de protección en su conjunto.

9. Desde 2006, la Red Europea de Patentes (EPN) ha desempeñado una función importante en la intensificación de los debates sobre la calidad de las patentes con la participación activa de la oficina alemana de patentes. La elaboración de un Sistema Europeo de Calidad (EQS) brinda la base para una mejora continua de la calidad de los productos (entre ellos, las búsquedas y las patentes) de las oficinas participantes de los Estados miembros europeos. El Sistema Europeo de Calidad consta de las dos partes siguientes:

a) En la Norma para un Sistema Europeo de Gestión de la Calidad (EQMS) se aborda la calidad de procesos de las oficinas de patentes como los procedimientos de búsqueda y examen. Sus principales requisitos se basan en la norma internacional de calidad ISO 9001.

b) En las Normas de Calidad de los Productos (PQS) se definen los requisitos mínimos para la clasificación de las solicitudes, la preparación de informes sobre los resultados de la búsqueda y las comunicaciones por escrito, así como los requisitos para la denegación y la concesión de patentes.

10. En nuestra opinión, la información sobre la labor llevada a cabo en el marco del Sistema Europeo de Calidad también podría ser útil para un debate en profundidad en el seno del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes.

11. Por sí solo, un sistema de gestión de la calidad no conduce necesariamente a unos buenos resultados de trabajo. A nuestro entender, una patente de gran calidad ha de cumplir cada uno de los criterios del segundo componente, es decir, la calidad de las patentes desde el punto de vista de la oficina de patentes. En lo tocante a la seguridad jurídica, es aconsejable, en particular, efectuar una búsqueda exhaustiva del estado de la técnica más próximo. Y no es

menos importante adoptar la decisión correcta respecto de si la materia de la solicitud de patente cumple los requisitos de patentabilidad, prestando especial atención a la cuestión de si esa materia resulta evidente para una persona versada en la técnica. Este trabajo debe llevarse a cabo con sumo cuidado y se necesita tiempo para lograr unos resultados de gran calidad. Habida cuenta de la complejidad de esas tareas, consideramos que no sería adecuado reglamentar y cuantificar indebidamente el volumen de trabajo de los examinadores.

12. Además de los requisitos jurídicos, en la calidad de las patentes influyen otras cuestiones fundamentales de diversa índole, en el marco del proceso de patentamiento, que no son fáciles de sopesar. En nuestra opinión, los aspectos siguientes son esenciales:

- a) unos examinadores de patentes con una formación y unos conocimientos científicos y tecnológicos sólidos que les permitan llevar a cabo un examen de gran calidad de las solicitudes de patentes;
- b) una selección cuidadosa del personal y su formación continua habida cuenta de que un personal cualificado es la clave de un trabajo de gran calidad;
- c) un grado elevado de independencia y de responsabilidad personal de los examinadores de patentes, lo cual constituye una condición previa de unos buenos resultados del trabajo.

13. Por consiguiente, estamos a favor de un debate constructivo sobre la calidad de las patentes y alentamos a los Estados miembros a que participen en él.

COSTA RICA

14. En respuesta a la invitación efectuada por conducto de la nota C.7998, del 28 de junio de 2011, a continuación presentamos nuestros comentarios sobre los temas “la calidad de las patentes” y “las patentes y la salud”.

15. Con respecto a la calidad de las patentes, el criterio que aplica la Oficina de Patentes del Registro de Propiedad Industrial es otorgar patentes sólidas y de la forma más rápida posible, de manera que la mejora de los procesos contribuya a evitar trámites confusos, dificultosos y, a veces, innecesarios para el usuario del sistema de patentes.

16. Asimismo, la propuesta para mejorar la capacidad de búsqueda y examen con ayuda de la tecnología, aumentando los recursos que ahora se destinan al examen para una mayor calidad mediante al acceso a nuevas fuentes de información o a nuevas formas de acceder a la información existente, es sumamente importante, en particular si se piensa en los casos de retraso en la calificación de solicitudes.

17. El acceso a la formación y la información por parte de las oficinas de patentes de las naciones menos favorecidas, mediante un programa de formación integral que asegure que los procesos se efectúan con arreglo a normas de calidad muy rigurosas, es de gran importancia para los intereses de nuestra oficina.

18. Los tres componentes incluidos en la propuesta presentada por las Delegaciones del Canadá y el Reino Unido, a saber: a) desarrollo de infraestructura técnica; b) intercambio de información sobre la calidad de las patentes y c) mejora de los procesos, redundan en beneficio de todas las oficinas. Para que el sistema de patentes dé los resultados esperados, las patentes deben ser sólidas y de buena calidad. El intercambio de información entre los Estados miembros es muy beneficioso para las oficinas nacionales.

19. Es importante mejorar los procesos de examen y búsqueda. Además, es fundamental que los examinadores formulen y compartan estrategias de búsqueda, por lo que es necesario encontrar mecanismos para mejorar el intercambio de información a fin de lograr los objetivos propuestos en materia de calidad de las patentes.
20. El intercambio de información evita la duplicación de exámenes; no obstante, es preciso tener en cuenta que el concepto de calidad de las patentes difiere en cada país porque está determinada por la legislación nacional. Lo importante es ver cómo se aplican los requisitos de patentabilidad y si se hace eficazmente. No sólo depende de la adopción de las prácticas de otras oficinas.
21. Ahora bien, este intercambio de información puede resultar problemático habida cuenta de que depende del grado de desarrollo tecnológico de cada oficina nacional.
22. También reviste importancia determinar si la expresión “calidad de las patentes” se refiere a la calidad del examen de la patentabilidad o bien a la calidad de los procedimientos internos que lleva a cabo cada oficina.
23. Promover la concesión de patentes de gran calidad proporciona certidumbre, brinda mayores posibilidades de innovación y contribuye al progreso tecnológico.

DINAMARCA

I. INTRODUCCIÓN

24. En la decimosexta sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP), el Comité decidió que el tema “La calidad de las patentes, incluidos los sistemas de oposición” permaneciera en el orden del día de la decimoséptima sesión del SCP.
25. Los debates deberían basarse en la propuesta de las Delegaciones del Canadá y el Reino Unido (documento SCP/16/5) y en otros comentarios/propuestas presentados por los Estados miembros.
26. El presente documento tiene por objeto ser un tema derivado en el marco del componente principal “Intercambio de información sobre la calidad de las patentes”, tal como se describe en el documento SCP/16/5.
27. Con el presente documento, la Oficina Danesa de Patentes y Marcas (DKPTO) desea contribuir a esos debates mediante el intercambio de información sobre su sistema de gestión de la calidad para garantizar la calidad de la concesión de derechos de patente. A continuación se presentan los apartados siguientes:
 - II. Motivos por los que la DKPTO adoptó un sistema de gestión de la calidad.
 - III. Reseña del sistema de gestión de la calidad de la DKPTO
 - IV. Mecanismos de seguimiento del sistema de gestión de la calidad de la DKPTO
 - V. Control de la calidad de la labor de búsqueda y examen de la DKPTO
 - VI. Contratación y formación de los examinadores de patentes
 - VII. La experiencia de la DKPTO en materia de gestión de la calidad: enseñanzas extraídas

II. MOTIVOS POR LOS QUE LA DKPTO ADOPTÓ UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

28. La DKPTO adoptó su sistema de gestión de la calidad del proceso de concesión de patentes en 2005. El sistema de gestión de la calidad está certificado externamente con arreglo a la norma europea ISO 9001. Se trata de un sistema integral que abarca la totalidad del proceso de concesión de patentes, desde la presentación de una solicitud hasta la concesión de una patente.
29. La norma ISO 9001 define un marco para el establecimiento de un sistema de gestión de la calidad. Se centra en un enfoque basado en los procesos (el control continuo de los vínculos entre los diversos procesos del sistema de procesos, así como su combinación e influencia mutua).
30. A efectos prácticos, el sistema de gestión de la calidad adopta el enfoque consistente en planificar – hacer – comprobar – actuar en sus relaciones con los clientes (solicitantes de patentes).
31. El sistema de gestión de la calidad se implantó en la DKPTO por varios motivos:
- a) promover una cultura en el seno del organismo que procurara una mejora y, por consiguiente, garantizara un procedimiento de examen eficaz;
 - b) lograr servicios uniformes (p. ej., una patente concedida) para los solicitantes/clientes;
 - c) fundamentar la calidad en una norma reconocida internacionalmente;
 - d) mejorar el intercambio de información en el seno del organismo (p. ej., entre los examinadores);
 - e) preservar los conocimientos cuando los empleados dejan de trabajar para el organismo;
 - f) contar con un solo conjunto actualizado de procedimientos para los procesos de trabajo.
32. La finalidad del sistema de gestión de la calidad es lograr una mejora continua de la calidad. En qué grado logra ese objetivo el sistema de gestión de la calidad puede medirse en función del nivel de satisfacción de las expectativas de los clientes (solicitantes de patentes).

III. RESEÑA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA DKPTO

33. El sistema de gestión de la calidad consta de tres componentes principales:
- a) nivel 1: política de calidad, alcance del sistema de gestión de la calidad y objetivos y metas;
 - b) nivel 2: funcionamiento del sistema de gestión de la calidad (p. ej., mecanismos de supervisión, comunicación, etc.);
 - c) nivel 3: procedimientos de trabajo para los distintos procesos.
34. La información que figura a continuación se ha extraído del sistema de gestión de la calidad de la DKPTO.

35. Nivel 1: Por ejemplo, el establecimiento de la política y los objetivos y las metas en materia de calidad. En la política de calidad se señalan un conjunto de valores básicos clasificados bajo los epígrafes de clientes, empleados y dirección.

36. En el nivel 1 se fija asimismo el objetivo del proceso de concesión de patentes, por ejemplo:

- a) prestar un servicio de concesión de patentes sólidas;
- b) proporcionar unos resultados de la búsqueda y el examen de gran calidad, que ofrezcan a los solicitantes buenas condiciones para determinar la posibilidad de obtener una patente en Dinamarca o en el plano internacional.

37. Por último, en el nivel 1 se señalan varias metas en materia de calidad en los epígrafes siguientes:

- a) Rapidez: El informe de búsqueda y el primer examen se completan en el plazo de siete meses y medio contados a partir de la presentación de la solicitud y el 80% de las solicitudes de patentes se tramitan en el plazo de tres años y medio;
- b) Calidad: Se señala como “insatisfactorio” el 4% de todos los expedientes que han sido objeto de un control de la calidad;
- c) Clientes: Un análisis comparativo con la Oficina Europea de Patentes (OEP) y encuestas anuales a clientes.

38. El nivel 2 contiene un conjunto de procedimientos para, por ejemplo, la tramitación de documentos, y mecanismos de seguimiento que comprenden, entre otros, las auditorías y el control de la calidad, la comunicación y la tramitación de las quejas y las sugerencias para la mejora de los procedimientos.

39. El nivel 3 contiene un conjunto de procedimientos para la labor de búsqueda y examen. Entre esos procedimientos figuran, por ejemplo, el examen de forma las solicitudes de patente y los procedimientos para llevar a cabo la búsqueda, el primer examen y los exámenes posteriores y las decisiones que adopte finalmente la oficina. También se cuenta con procedimientos en materia de control de la calidad y tramitación de las oposiciones presentadas.

40. El Manual danés de prácticas en materia de patentes forma parte del sistema de gestión de la calidad y está disponible para su consulta por el público en el sitio Web de la DKPTO.

41. Todo el personal de la DKPTO puede acceder electrónicamente al sistema de gestión de la calidad en la Intranet de la oficina, y el nivel 1 y la información relativa al logro efectivo de los objetivos y metas en materia de calidad están a disposición del público en el sitio Web de la DKPTO. En el Anexo 1 del presente documento se reproduce una imagen (parcial) de la pantalla de los procedimientos de trabajo para la búsqueda y el examen del nivel 3.

42. Del funcionamiento diario del sistema de gestión de la calidad se ocupa un administrador de la calidad. Sin embargo, la responsabilidad del mantenimiento y la actualización de los diversos sistemas y, por ejemplo, del control de la calidad propiamente dicha está en manos de expertos en patentes muy competentes dentro del organismo.

IV. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA DKPTO

43. El sistema de gestión de la calidad comprende una serie de mecanismos integrados de seguimiento de la calidad con objeto de lograr una mejora continua de la calidad, a saber:
44. Auditorías internas y externas. Las auditorías externas (y, por consiguiente, objetivas) del sistema de gestión de la calidad se llevan a cabo periódicamente a fin de asegurar que el sistema cumple su función. Además, cada año, un equipo de auditores internos lleva a cabo entre 20 y 30 auditorías aproximadamente de los procesos y procedimientos.
45. Las posibles quejas de los solicitantes, las encuestas de los clientes y los análisis comparativos proporcionan información útil para la mejora del sistema de gestión de la calidad.
46. Las solicitudes de patente son objeto de un control mensual de la calidad de una muestra aleatoria de la labor de búsqueda y examen con arreglo a un criterio de calidad.
47. Se lleva a cabo una supervisión continua de la gestión del volumen de trabajo y del cumplimiento de objetivos como la rapidez de la tramitación.
48. Hay un buzón electrónico en el que el personal puede depositar sugerencias para lograr una mejora de la calidad.
49. Sobre la base de los mecanismos de seguimiento/transmisión de comentarios, un grupo de gestión de la calidad celebra reuniones cada trimestre para velar por que se atiendan esos comentarios debidamente y se adopten medidas. A su vez, esto puede conducir, por ejemplo, a un cambio de procedimientos/procesos o a una mejora de las competencias de los examinadores o de los instrumentos con que éstos cuentan.
50. Además, el equipo directivo celebra reuniones bianuales para asegurar que el sistema de gestión de la calidad es apropiado para su función y que se adoptan medidas adecuadamente, así como para decidir si el personal tiene la capacitación suficiente y se dispone de los recursos necesarios para atender el volumen de trabajo.

V. CONTROL DE LA CALIDAD DE LA LABOR DE BÚSQUEDA Y EXAMEN DE LA DKPTO

51. Todas las decisiones de la oficina (el informe de búsqueda y el examen) tomadas por un examinador de patentes son revisadas por otro examinador antes de que la DKPTO las comunique al solicitante.
52. El control de la calidad de las tareas de búsqueda y examen relacionadas con las solicitudes de patentes lo lleva a cabo un grupo de control de la calidad formado por examinadores de patentes muy cualificados y con una amplia experiencia.
53. Los expedientes se seleccionan mediante un muestreo aleatorio siguiendo una metodología normalizada. Se clasifican en dos categorías (que corresponden a las etapas del procedimiento de solicitud): 1) búsqueda y primer examen; y 2) examen posterior, incluidas las decisiones finales de la oficina.
54. Los expedientes seleccionados se evalúan con arreglo a una "norma de calidad".
55. Los criterios de calidad respecto de la búsqueda y el primer examen comprenden, por ejemplo, el control de:

- a) la búsqueda: el alcance, las clases de patentes pertinentes, los términos de búsqueda, los sinónimos y las citas;
- b) el estado de la técnica encontrado: se verifica si la pertinencia, la novedad y la actividad inventiva se han juzgado correctamente sobre la base del estado de la técnica, si la metodología para evaluar la actividad inventiva ha sido la apropiada, y si se ha definido correctamente el problema técnico objetivo a resolver;
- c) el tratamiento de las reivindicaciones de patentes: se comprueba si se ha determinado correctamente la unidad del dibujo o modelo y si se ha prestado atención a las reivindicaciones dependientes;
- d) la decisión de la oficina: se verifica si las conclusiones son acordes con el texto de la decisión adoptada por la oficina, si se han facilitado las instrucciones necesarias al solicitante, si se han mencionado todas las deficiencias, si se cumplen los criterios de fundamento en la descripción y claridad de la solicitud, y si la carta es adecuada para sus fines (p. ej., un solicitante particular o profesional).

56. El criterio de calidad del examen subsiguiente/las decisiones finales de la oficina comprende, por ejemplo, el control de:

- a) la búsqueda: ¿Se ha realizado una búsqueda complementaria? ¿Cuáles son el alcance, las clases de patentes pertinentes, los términos de búsqueda, los sinónimos y las citas? ¿Han conducido las reivindicaciones modificadas a un cambio en la búsqueda efectuada?;
- b) el estado de la técnica encontrado: se verifica si la pertinencia, la novedad y la actividad inventiva se han juzgado correctamente sobre la base del estado de la técnica, si se ha empleado la metodología adecuada para evaluar la actividad inventiva y si se ha definido el problema técnico objetivo a resolver;
- c) el tratamiento de las reivindicaciones de las patentes: se comprueba si se han determinado la unidad del dibujo o modelo correctamente y el fundamento en la descripción;
- d) la decisión de la oficina: se verifica si las conclusiones son acordes con el contenido de la decisión, si se han facilitado las instrucciones necesarias al solicitante y si se han mencionado todas las deficiencias; y se verifica si se cumplen los criterios de fundamento en la descripción y la claridad de la solicitud, así como la adecuación de la carta a sus fines (p. ej., un solicitante particular o profesional).

57. Con arreglo al control de la calidad, se señala en el expediente “aprobado”, “susceptible de mejora” o “insatisfactorio”. Se envían informes anuales a la unidad de gestión de patentes para que adopte ulteriores medidas. Las clasificaciones de la calidad son las siguientes:

- a) “Insatisfactorio” significa que se ha comunicado a un solicitante una decisión errónea o insatisfactoria de la DKPTO (por ejemplo, el examinador tomó una decisión contraria a la patentabilidad con un motivo manifiestamente equivocado; se adoptó una decisión favorable a la patentabilidad inicialmente y posteriormente se retiró; o no se cumplieron los criterios de patentabilidad);
- b) “Susceptible de mejora” indica que no se han seguido los procedimientos internos pero sin que ello haya repercutido en el solicitante;
- c) “Aprobado” quiere decir que se han seguido la práctica y los procedimientos en materia de patentes.

58. Como se ha señalado *supra*, una evaluación basada en criterios de patentabilidad, así como, por ejemplo, el fundamento en la descripción y la claridad también son objeto del control de calidad. En los procedimientos para la labor de búsqueda y examen se describen más detalladamente estas cuestiones.

59. Los procedimientos de la DKPTO para la tramitación de las solicitudes de patente, su práctica en materia de patente (Manual de práctica en materia de patentes) y el marco jurídico (la Ley de patentes y la Orden de patentes) están disponibles en el sitio Web de la DKPTO.

VI. CONTRATACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS EXAMINADORES DE PATENTES

60. Es imprescindible contar con examinadores de patentes cualificados y con una formación universitaria científica y/o técnica pertinente para poder proporcionar unos servicios de búsqueda y examen de gran calidad.

61. LA DKPTO mantiene una serie de entrevistas con los solicitantes de un puesto de examinador de patentes. Estas entrevistas comprenden, entre otras cosas, una prueba “real”, en la que el solicitante tiene que demostrar su capacidad para leer, entender y tramitar una solicitud de patente y evaluarla con arreglo al estado de la técnica que acompaña a la solicitud.

62. Al comenzar a trabajar como examinadores de patentes, a los nuevos miembros del personal se les denomina “examinadores adjuntos” y están supervisados por un examinador superior. La supervisión puede prolongarse durante más de un año, en función de las capacidades del nuevo empleado. Su ascenso a “examinador” está sujeto a pruebas y a la evaluación del equipo directivo de patentes.

63. De manera análoga, el ascenso de los “examinadores” al cargo de “examinador superior” está supeditado a un examen de los expedientes que éstos han tramitado y a la superación de una prueba.

64. Todos los examinadores, con independencia de su antigüedad, son objeto de una evaluación continua conforme a un conjunto de criterios de competencia y calificaciones en el marco del sistema de gestión de la calidad.

65. Se capacita a los examinadores, tanto periódicamente como en función de las necesidades, en los ámbitos de las patentes y la búsqueda en las bases de datos que sean pertinentes.

VII. LA EXPERIENCIA DE LA DKPTO EN MATERIA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: ENSEÑANZAS EXTRAÍDAS

66. Como se ha señalado anteriormente, la DKPTO obtuvo la certificación ISO 9001 de su proceso de concesión de patentes en 2005. La norma ISO 9001 sencillamente establece un marco. La manera en que se atienden las necesidades en ese marco compete decidirlo al organismo o la oficina de patentes de que se trate. Por tanto, es mucha la flexibilidad con que cuenta una oficina para adaptarse a esa norma. Emplear la norma ISO 9001 es sólo una de las maneras de adoptar un sistema de gestión de la calidad.

67. La DKPTO ya tenía un número considerable de directrices y procedimientos que se reaprovecharon, organizaron e integraron en el sistema de gestión de la calidad. En sí, el establecimiento de un sistema de gestión de la calidad no comportó ningún gran esfuerzo y se encargó de hacerlo un equipo de tareas de gran calidad. El tiempo transcurrido entre la decisión inicial de adoptar un sistema de gestión de la calidad y su puesta en marcha fue de seis meses aproximadamente.

68. Tras la puesta en marcha del sistema de gestión de la calidad, el personal formuló un número considerable de sugerencias de mejoras que sirvieron como mecanismo para perfeccionar el sistema y mejorar, por ejemplo, los procedimientos empleados en la labor de búsqueda y examen. Posteriormente, el número de sugerencias de mejoras ha disminuido a un nivel menor y previsible.
69. Varios examinadores cualificados actúan como “titulares” de los procedimientos. Las sugerencias de mejoras y la identificación del personal con el sistema ha introducido una “cultura de la calidad” en la DKPTO.
70. El control periódico de la calidad de la búsqueda y el examen ha propiciado una formación de los examinadores centrada en ámbitos específicos en materia de patentes.
71. Además, el seguimiento de los clientes indica que los solicitantes consideran que reciben un servicio más uniforme y de mayor calidad.
72. Por último, un sistema de gestión de la calidad garantiza un aprendizaje y una mejora continua de los servicios.
73. En conjunto, las dificultades operativas a las que se enfrenta la gestión de la calidad son:
- a) lograr una adhesión decidida y permanente del equipo directivo;
 - b) guiar el desarrollo o la ampliación del sistema de gestión de la calidad (número y dimensión de los procedimientos) de manera que continúe siendo operativo y siga siendo posible su administración;
 - c) asegurar que se atienden puntual y adecuadamente las sugerencias de mejoras formuladas por los empleados.
74. Cabe decir, a modo de conclusión, que la DKPTO considera que su sistema de gestión de la calidad ha proporcionado los beneficios que se esperaban, tal como se señala en la introducción a este apartado. La calidad del proceso de búsqueda y examen y de la labor que se lleva a cabo ha aumentado, entre otros, por los motivos siguientes:
- a) Ha introducido una cultura de la calidad/una sensibilización sobre la calidad entre los examinadores.
 - b) Garantiza que se proporcionen servicios uniformes con arreglo a una determinada norma.
75. No obstante, cabe señalar que un sistema de gestión de la calidad únicamente garantiza que se proporcionen servicios con arreglo a una norma establecida por ese mismo sistema.
76. Cuál será esa “norma establecida” o si ésta es adecuada son decisiones que debe tomar cada oficina a título individual. La norma puede variar de una oficina de patentes a otra, en función de la legislación nacional específica, el grado de desarrollo, la infraestructura, las necesidades o los requisitos del solicitante, etcétera.

ANEXO I: IMAGEN (PARCIAL) DE LA PANTALLA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO PARA LA BÚSQUEDA Y EL EXAMEN DEL NIVEL 3

The screenshot shows a web browser window displaying an intranet page. The page title is 'DK-ansøgninger (PDK)'. On the left, there is a navigation menu under the heading 'Kvalitetsstyringsystem'. The menu items include 'Niveau 1 Styrrelsens politik og mål', 'Niveau 2 Dokumentstyring og systemfunktion', 'Niveau 3 Procedurer og vejledninger', 'Generelle procedurer', 'Patent', 'Generelle dokumenter (PGE)', 'DK-ansøgninger (PDK)', 'Modtagende Myndighed (PEU)', 'Brugsmodel (PBM)', 'Subcontracting (PSC)', 'Erhvervsservice (PES)', 'Varemærke', 'IPR - Kunder og kommunikation', 'Intern Service & Økonomi', 'HR', 'Igangværende forbedringsforslag samt forebyggende - og korrigerende handlinger', 'Auditrapporter og QA-møder & Direktionens evaluering inkl. status på QA-system', 'Plan for intern audit', 'Registrering af kundetilbagemeldinger', and 'Indsend forbedringsforslag'. The 'DK-ansøgninger (PDK)' item is highlighted. An arrow points from a box labeled 'Nivel 3' to this item. On the right side of the page, there is a list of procedures under the heading 'DK-ansøgninger (PDK)'. The list includes sections for 'Danske ansøgninger', 'Procedurer for formalbehandling', 'Procedurer for første tekniske behandling', 'Procedurer for Nyhedsundersøgelse', and 'Procedurer for uPDate'. A large bracket on the right side of the procedure list is labeled 'Vínculos a los procedimientos de trabajo.'

ESPAÑA

77. La delegación española ya manifestó durante la decimosexta sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes su apoyo a la propuesta de las Delegaciones del Canadá y el Reino Unido sobre la calidad de las patentes y su satisfacción por la introducción de un tema tan crucial como éste en el orden del día del Comité.

78. Asimismo, España acoge con satisfacción que la propuesta haya tenido en cuenta algunas recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo (recomendaciones 10 y 11), lo cual enriquece el debate.

79. Para que el sistema de patentes funcione correctamente y consiga sus objetivos de política económica y social, es preciso que las patentes concedidas cumplan unos requisitos de calidad.

80. La Oficina Española de Patentes y Marcas (la Administración de búsqueda internacional y de examen preliminar Internacional en el marco del Tratado de Cooperación en materia de Patentes) ha demostrado su compromiso con la consecución del objetivo de calidad de las patentes en cumplimiento del capítulo 21 de las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional del PCT, y ha adoptado un sistema de gestión de la calidad, que obtuvo en 2007 el certificado ISO 9001:2000 para las actuaciones relacionadas con las

solicitudes internacionales PCT y, en 2008, la certificación del sistema de vigilancia tecnológica del Servicio de Búsquedas según la norma UNE 166006:2006 EX. Dicho sistema de gestión de la calidad es objeto de auditorías anuales.

81. Durante la decimosexta sesión de ese Comité, algunos Estados miembros manifestaron la necesidad de que se definiera qué es la calidad de las patentes antes de abordar la propuesta recogida en el documento SCP/16/5. Sin embargo, de las declaraciones formuladas por varios Estados se podría deducir que existe un consenso respecto de qué es la calidad de las patentes; una patente posee calidad si la invención objeto de la misma cumple los requisitos jurídicos, fundamentalmente los requisitos de patentabilidad establecidos en la legislación del Estado donde dicha patente haya sido concedida.

82. En el programa de trabajo que figura en el documento SCP/16/5 se señala como uno de sus tres componentes la mejora de los procesos. Este punto representa una oportunidad para que el Comité continúe su estudio de aspectos sustantivos del Derecho de patentes.

83. Existe un amplio consenso entre los profesionales del mundo de las patentes en el sentido de que el elemento más conflictivo y arduo de la evaluación de los requisitos de patentabilidad lo constituye la evaluación de la actividad inventiva.

84. En este Comité se ha reiterado la oposición de un importante sector de Estados miembros a la armonización de la legislación en materia de patentes. Sin embargo, con ligeras modificaciones, la definición del requisito de actividad inventiva es muy similar en la mayoría de las legislaciones². Por tanto, no parece que haya una necesidad imperiosa de armonizar las legislaciones nacionales y regionales de patentes en este sentido.

² Definiciones de “actividad inventiva” en las legislaciones de algunos estados iberoamericanos y europeos.

Costa Rica: Se entiende por actividad inventiva un proceso creativo cuyos resultados no se deducen del estado de la técnica en forma evidente para un técnico con conocimientos medios en la materia, en la fecha de presentación de la solicitud de la prioridad reconocida.

Perú: Señala que se considerará que una invención cumple el requisito de actividad inventiva si, para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica.

Honduras: Se considera que una invención presenta actividad inventiva si la misma no resulta obvia ni se ha derivado de manera evidente del estado de la técnica, según el criterio de una persona versada en la materia.

El Salvador: Se considerará que una invención presenta actividad inventiva si, para una persona normalmente versada en la materia técnica correspondiente, la invención no resulta obvia ni se habría derivado de manera evidente del estado de la técnica pertinente.

Cuba: Una invención posee una actividad inventiva si sus características distintivas esenciales superan las soluciones técnicas conocidas y si, además, dicha invención no se deriva de manera evidente del estado de la técnica.

Argentina: Habrá actividad inventiva cuando el proceso creativo o sus resultados no se deduzcan del estado de la técnica de forma evidente para una persona normalmente versada en la materia técnica correspondiente.

Brasil: La invención está dotada de actividad inventiva siempre que, para un experto en la materia, no se derive de manera evidente u obvia del estado de la técnica.

Ecuador: Se considerará que una invención presenta actividad inventiva si, para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica.

Uruguay: Una invención presenta actividad inventiva cuando dicha invención no se deduzca de forma evidente del estado de la técnica para un experto en la materia.

85. Dada la complejidad que presenta la evaluación de la actividad inventiva, como se ha señalado anteriormente, se podría aprovechar la propuesta realizada por las Delegaciones del Canadá y el Reino Unido, y recogida en el documento SCP/16/5, para iniciar una serie de estudios, que elaboraría la Secretaría con la colaboración de los Estados miembros, con miras a lograr una mejor comprensión del tema.

86. Se comenzaría con estudios sobre los principales elementos que intervienen en la definición de la actividad inventiva: el estado de la técnica y el experto en la materia, experto del oficio o persona versada en la materia técnica. Se estudiarían las definiciones de esta figura en las distintas legislaciones y, sobre todo, de qué manera se hace referencia a ellas en las directrices de uso interno para examinadores de patentes.

87. Se continuaría con un estudio comparativo de los distintos métodos de evaluación de la actividad inventiva empleados en los Estados miembros. Este estudio debería tener una orientación muy práctica, con abundantes ejemplos. Se examinarían casos en los que los resultados de la evaluación de la actividad inventiva hayan sido divergentes en varios Estados miembros.

88. Estos estudios contribuirían a una mejora de la comprensión del requisito de actividad inventiva y de su evaluación, lo que redundaría en que los derechos exclusivos que confiere la patente se otorgaran en mayor medida a invenciones que lo ameritasen.

FINLANDIA

89. En respuesta a la nota C.7998, deseamos presentar los comentarios siguientes sobre la propuesta formulada por las Delegaciones del Canadá y el Reino Unido (documento SCP/16/5).

90. La Oficina Finlandesa de Patentes apoya la propuesta, formulada por las Delegaciones del Canadá y el Reino Unido, de un programa de trabajo sobre la calidad de las patentes. En nuestra opinión, el tema principal (la calidad de las patentes) reviste suma importancia. Los tres componentes del programa de trabajo propuesto constituyen elementos fundamentales que deben examinarse y consideramos que los debates en el seno del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes nos ayudarán a comprender mejor lo que se entiende por calidad de las patentes. En general, consideramos que iniciativas como ésta, que contribuyen a la mejora de la calidad, son importantes habida cuenta de que promueven el desarrollo y la credibilidad del sistema de patentes en su conjunto.

91. En Finlandia mantenemos una colaboración muy estrecha con nuestros grupos de usuarios en lo concerniente a estas cuestiones. Las opiniones de los clientes son extremadamente importantes para nosotros y nuestras operaciones están orientadas al cliente y son transparentes. Consideramos que esta colaboración es muy importante y útil.

[Continuación de la nota de la página anterior]

Bolivia: Habrá actividad inventiva si, para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiere resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica.

Chile: Se considera que una invención presenta actividad inventiva si, para una persona normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no resulta obvia ni se habría derivado de manera evidente del estado de la técnica.

Colombia: Se considerará que una invención presenta actividad inventiva si, para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica.

92. El desarrollo de nuestras operaciones ha sido un proceso largo. Uno de sus elementos fundamentales es una política eficaz de contratación, así como un compromiso decidido del personal y el equipo directivo. Hemos invertido en la mejora de la calidad de nuestros procesos; por ejemplo, formamos a nuestro personal permanentemente a fin de mantener el nivel de calidad. También hemos obtenido la certificación ISO 9001:2008 para los procesos del departamento de patentes.

INDONESIA

En lo tocante a la propuesta de las Delegaciones del Canadá y el Reino Unido, que formarán la base de los debates sobre la cuestión de la calidad de las patentes en la decimoséptima sesión del SCP, Indonesia apoya esa propuesta.

KIRGUISTÁN

POSIBLES ERRORES TÉCNICOS EN LA PORTADA

93. De conformidad con las disposiciones de la Ley de patentes de la República Kirguisa, tras el examen se comunicará al solicitante una decisión, en la que figuran datos como el nombre del solicitante, el nombre del autor, el nombre del propietario de la patente, las reivindicaciones, los números de registro y de referencia de la solicitud, el estado de la técnica y la Clasificación Internacional de Patentes. Si se aprecian errores técnicos en esa información, el solicitante o el autor puede modificarla antes de que se conceda la patente.

94. También es posible efectuar modificaciones después de que se haya concedido la patente. Conforme a lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley de patentes, en el caso de divulgarse errores evidentes o errores técnicos en la solicitud presentada por el titular de la patente, el Servicio Estatal de Patentes de la República Kirguisa (Kyrgyzpatent) insertará las correcciones adecuadas en la patente que se ha concedido.

EXAMEN DE LA INVENCIÓN Y USO DE LOS INFORMES DE LAS ADMINISTRACIONES ENCARGADAS DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL

95. Kyrgyzpatent lleva a cabo el examen de forma y el examen preliminar de la solicitud de patente de invención.

96. Si el solicitante así lo pide a Kyrgyzpatent al mismo tiempo que presenta la solicitud, o durante un plazo de 30 meses contados a partir de la fecha de presentación, podrá someterse la solicitud a un examen de fondo.

97. En el examen de forma se comprueba un conjunto de documentos necesarios, que la información que éstos contienen es correcta y que la materia que se pretende patentar cumple el requisito de ser una materia protegida.

98. En el curso del examen preliminar, Kyrgyzpatent comprueba el cumplimiento de los requisitos siguientes: la patentabilidad de la invención presentada en la solicitud; las solicitudes retiradas que tengan una fecha de prioridad anterior; y los repertorios de títulos de protección concedidos en la República Kirguisa, así como de solicitudes de patentes y patentes eurasiáticas publicadas. Establece, asimismo, la fecha de prioridad de la invención y comprueba su unidad.

99. Durante los 18 meses posteriores a la fecha de presentación de una solicitud, Kyrgyzpatent efectúa el examen de fondo, que consiste en comprobar la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial de la invención que se desea patentar. El examen se basará en el informe de la Administración encargada de la búsqueda internacional, a saber: el Instituto Federal de Propiedad Industrial de la Federación de Rusia o la Oficina Europea de Patentes.

100. El procedimiento de examen puede incluir una petición dirigida al solicitante, en la que se le solicita que proporcione material omitido y/o correcciones y se le comunican las propuestas de expertos con objeto de mejorar las reivindicaciones. El material adicional presentado por un solicitante no debería modificar los aspectos esenciales de la solución técnica reivindicada.

PUBLICACIÓN

101. Después de 18 meses contados a partir de la fecha de presentación de una solicitud o de la fecha de prioridad, Kyrgyzpatent publica los datos de la solicitud en el Boletín Oficial salvo que se trate de una solicitud que haya sido retirada o denegada.

102. Tras la decisión de concesión de una patente, en el Boletín Oficial "Propiedad Intelectual" se publican los datos del autor, el solicitante y el titular de la patente, el número de registro de los materiales depositados, el número de la patente y el número de la invención reivindicada.

POSIBILIDAD DE PRESENTAR OPOSICIONES POR TERCEROS. APELACIÓN

103. Durante su período de vigencia, toda patente puede ser declarada parcial o totalmente invalidada como consecuencia de una oposición presentada por terceros en los casos siguientes: a) no satisfacer uno o más de los requisitos de patentabilidad, a saber: la novedad, la actividad inventiva o la aplicación industrial; b) estar presentes en las reivindicaciones características inventivas que no figuraban en los materiales incluidos inicialmente en la solicitud; c) facilitar información incorrecta sobre el autor o el titular de la patente. La persona que interpone una oposición debe presentar un documento en que exponga los motivos que la justifican y pagar una tasa.

104. Las oposiciones interpuestas contra la concesión de una patente son examinadas por la Junta de Apelación de Kyrgyzpatent en un proceso en el que participan el titular de la patente y la persona que ha interpuesto la oposición.

105. En caso de estar en desacuerdo con la decisión de la Junta de Apelación, ambas partes pueden entablar un procedimiento judicial.

106. La Ley de patentes de la República Kirguisa contempla, por consiguiente, la posibilidad de corregir los errores técnicos antes y después de la concesión del título de protección y de utilizar informes de las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional durante los procesos de examen, así como de que terceros presenten oposiciones contra la concesión de una patente si ésta no satisface los requisitos de patentabilidad o se ha concedido erróneamente.

107. La posibilidad de corregir partes de la solicitud durante el examen, así como la posibilidad de que terceros presenten oposiciones ante la Junta de Apelación de Kyrgyzpatent o ante los tribunales de la República Kirguisa, contribuye a mejorar el control de la calidad de las patentes que se conceden.

MÉXICO

108. El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) agradece la iniciativa de las Delegaciones del Canadá y el Reino Unido de presentar la propuesta titulada “Programa de trabajo sobre la calidad de las patentes”, que, en nuestra opinión, es una propuesta interesante que servirá como punto de partida para lograr un trabajo equilibrado en un tema tan importante como es la calidad de las patentes.

109. Cabe señalar que, en la última sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP), México efectuó la declaración siguiente:

México agradece la propuesta del Canadá y el Reino Unido, ya que la considera como un buen camino para que la labor de este Comité dé los frutos necesarios para alcanzar los objetivos para los cuales fue creado, sobre todo en una cuestión tan importante como lo es la calidad de las patentes; apoyamos asimismo la propuesta formulada por Corea en el marco de este tema.

110. Para el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial es importante compartir experiencias y formular e intercambiar estrategias entre oficinas a fin de asegurar un programa exitoso en materia de calidad de las patentes. El Instituto espera con interés la celebración de los debates de la decimoséptima sesión del SCP que se consagren a este tema, pues en ellos se examinarán propuestas y observaciones formuladas por los Estados miembros con objeto de poner en marcha el mencionado programa de trabajo.

PORTUGAL

111. El Instituto Portugués de la Propiedad Industrial apoya la propuesta, formulada por el Canadá y el Reino Unido, de un programa de trabajo sobre la calidad de las patentes, que figura en el documento SCP/16/5, y considera que los tres componentes propuestos para ese programa (desarrollo de infraestructura técnica; intercambio de información sobre la calidad de las patentes; mejora de los procesos) serían beneficiosos para todos los que participan en el sistema de patentes.

112. Con respecto al primer componente propuesto, estimamos que la calidad de la búsqueda y el examen guarda relación con la disponibilidad de recursos de información pertinentes para la patentabilidad. Con miras a asegurar el acceso a documentación de búsqueda adecuada, es importante cumplir los requisitos mínimos que establece el PCT en materia de documentación, así como contar con un buen sistema informatizado, de manera que sea posible efectuar un seguimiento del volumen de trabajo de cada examinador, garantizar que se cumplen todos los plazos reglamentarios relacionados con los procesos y evitar los procesos en los que se utiliza documentación en papel.

113. En lo tocante al segundo componente propuesto, también somos de la opinión de que compartir e intercambiar información sobre la calidad de las patentes entre oficinas constituye un planteamiento muy útil en diversas fases, ya que los usuarios del sistema de patentes podrán aprender unos de otros.

114. El programa de trabajo propuesto complementa lo llevado a cabo en la Red Europea de Patentes (EPN) desde 2006 y brinda una base para una mejora continua de la calidad de los servicios prestados por las oficinas de los Estados miembros europeos. En 2008, la oficina portuguesa, con objeto de garantizar que cumplía los requisitos establecidos en el Sistema Europeo de Gestión de la Calidad, elaboró dos documentos, a saber: “Normas de calidad de los productos”, en el que se definen los requisitos mínimos en materia de clasificación de las solicitudes, preparación de informes sobre los resultados de la búsqueda, dictámenes escritos y requisitos para las denegaciones y la concesión de patentes; y “Guía de procedimientos para

derechos de incidencia tecnológica”, cuyos temas principales se basan en la norma internacional de calidad ISO 9001.

115. Consideramos que el establecimiento de un foro internacional en el que todas las oficinas puedan compartir información sobre la calidad de sus patentes y sus sistemas podría ser útil para mejorar el sistema de control de la calidad de cada una de las oficinas nacionales y para intercambiar las prácticas más idóneas. También compartimos la observación formulada por la oficina alemana en el sentido de que la información sobre la labor llevada a cabo en el marco del Sistema Europeo de Calidad también podría ser útil para un debate a fondo en el seno del Comité Permanente de la OMPI sobre el Derecho de Patentes. Además, manifestamos nuestro firme apoyo a la propuesta de que cada oficina recopile las opiniones y experiencias de sus usuarios en lo que atañe a la calidad de los procesos y operaciones de sus oficinas de patentes respectivas y las comunique al Comité. A tal fin, sugerimos que se elabore un cuestionario común. Podrían compilarse las respuestas al cuestionario enviadas por cada una de las oficinas en informes sobre la calidad elaborados por la OMPI y compartidos con todas las oficinas.

116. Es importante que las oficinas dispongan de canales de comunicación entre los examinadores y sus usuarios respectivos tales como números de teléfono, direcciones de correo electrónico y sistemas informáticos de gestión, así como un sistema de tramitación de quejas adecuado. La oficina portuguesa considera que, para comprender cómo una oficina puede mejorar su sistema de calidad, es imprescindible que cada oficina cuente con un buzón en el que los usuarios puedan depositar sus sugerencias y quejas, o bien plataformas interactivas en las que los usuarios puedan expresar su opinión sobre cuáles son los puntos fuertes y débiles de la oficina.

117. En lo concerniente al tercer componente del programa de trabajo propuesto para el SCP (la mejora del proceso), la oficina portuguesa opina que es un tema fundamental que debe abordarse en los debates del SCP.

118. La oficina portuguesa considera que la calidad podría definirse como el cumplimiento transparente de los requisitos de patentabilidad por las oficinas de patentes. Por ese motivo, consideramos adecuado que todas las oficinas nacionales elaboren directrices internas y opinamos que no es menos importante compartir esas directrices con los usuarios del sistema de patentes. Por otro lado, estimamos que todas las oficinas podrían llevar a cabo auditorías internas de las decisiones sobre las patentes a fin de evaluar las decisiones adoptadas e identificar los errores presentes en cada uno de los expedientes y en cada uno de los procesos. En función de los resultados de esas auditorías, podrían elaborarse y tomarse medidas correctivas y preventivas encaminadas a lograr una mejora continua de los procedimientos establecidos y de los productos y procesos relacionados con la búsqueda y el examen. Proponemos, asimismo, que los resultados de las auditorías, y las medidas correctivas y preventivas que de ellos se deriven en cada oficina, se reúnan en informes sobre la calidad preparados por la OMPI, y que esos informes se comparta con otras oficinas, lo que permitiría un intercambio de experiencias entre oficinas. Además, sugerimos que, al compartir esos resultados, la OMPI evalúe cuáles son los ámbitos en que se cometen más errores y proponga medidas preventivas consistentes, por ejemplo, en programas específicos de capacitación para las oficinas con objeto de reducir al mínimo la frecuencia de esos errores.

119. Un elemento fundamental en el marco de la mejora de los procesos de patentamiento es el equipo de examinadores de la oficina. En nuestra opinión, la calidad de las patentes guarda una relación directa con la diversidad de ámbitos tecnológicos que abarque el equipo de examinadores, de manera que se pueda efectuar un examen de gran calidad de las solicitudes de patentes en distintos campos de la tecnología. Otro aspecto que influye en la calidad de las patentes es la formación adecuada del equipo de examinadores (no sólo su capacitación científica, sino también la formación con que cuente en materia de legislación y examen de patentes). Además, nos gustaría hacer hincapié en la importancia que para la calidad de las

patentes reviste el intercambio de examinadores entre diferentes oficinas con fines de formación y de intercambio de experiencias.

120. La oficina portuguesa opina que la definición del término “calidad” también está relacionada con el tiempo promedio que transcurre hasta adoptarse una decisión definitiva sobre la concesión de una patente o la denegación de una solicitud de patente. Por ejemplo, con objeto de evitar que se atrase el trabajo, los examinadores de nuestra oficina deben cumplir plazos determinados para cada una de las tareas de su lista de trabajo (examen de forma, informes de búsqueda, informes de examen, etc.). En consecuencia, proponemos que se examine esta cuestión respecto de la definición del término “calidad” con miras a lograr una mejora mayor del proceso de patentamiento.

121. Asimismo, en opinión de la oficina portuguesa, la existencia de indicadores de la gestión de la calidad (indicadores cualitativos y cuantitativos) constituye una práctica imprescindible para medir la calidad de la labor llevada a cabo por cada oficina. Otra práctica que podría mejorar la calidad de las patentes es la elaboración de programas de formación en materia de patentes para los principales usuarios del sistema de patentes como, por ejemplo, las universidades y las empresas, con el propósito de acercar las oficinas a sus usuarios y posibles usuarios. Esta práctica podría contribuir a una mejora de la calidad de las solicitudes de patentes que se presentan y, por tanto, todas las fases del proceso de patentamiento hasta la decisión definitiva serían más breves. La oficina portuguesa organiza varios programas de formación concebidos específicamente para las universidades, las empresas y otros usuarios relacionados con la propiedad industrial.

122. A fin de mejorar la calidad de las patentes que se conceden, la oficina portuguesa cuenta desde 2006 con un sistema de gestión de la calidad que está certificado con arreglo a la norma ISO 9001:2008.

123. Juzgamos de utilidad la celebración de un debate constructivo sobre la calidad de las patentes entre todos los Estados miembros.

THIRD WORLD NETWORK

INTRODUCCIÓN

124. Al formular un programa de trabajo en el SCP sobre un asunto específico, siempre es importante tener en cuenta el Acuerdo sobre los ADPIC.

125. Es innegable que el Acuerdo sobre los ADPIC fue fruto de la intensa presión de los países industrializados con el propósito de universalizar las normas de protección de la propiedad intelectual que los países desarrollados habían incluido en su legislación tras haber alcanzado un nivel elevado de capacidad tecnológica e industrial.

126. Sin embargo, a pesar de esa génesis, el Acuerdo sobre los ADPIC contiene algunos elementos que, si se ponen en práctica debidamente, permitirían un cierto equilibrio en su aplicación.

127. En el Preámbulo del Acuerdo sobre los ADPIC se reconocen “los objetivos fundamentales de política general pública de los sistemas nacionales de protección de los derechos de propiedad intelectual, con inclusión de los objetivos en materia de desarrollo y tecnología”. En el artículo del Acuerdo sobre los ADPIC sobre “Objetivos” se reconoce que la protección y la observancia de los derechos de propiedad intelectual no son un fin en sí mismas, sino que tienen por finalidad permitir que todos los países, de conformidad con los límites estipulados en el Acuerdo, definan un sistema equilibrado de protección, en beneficio recíproco de los

productores y de los usuarios de conocimientos tecnológicos y de modo que favorezcan el bienestar social y económico.

128. En el artículo 8, sobre “Principios”, se subraya que no podrá impedirse que ningún Miembro pueda tener en cuenta el interés público y que se podrán adoptar las medidas adecuadas, siempre que esas medidas sean compatibles con lo dispuesto en el Acuerdo sobre los ADPIC, para prevenir el abuso de los derechos de propiedad intelectual por sus titulares o el recurso a prácticas que limiten de manera injustificable el comercio o redunden en detrimento de la transferencia internacional de tecnología.

129. Son disposiciones importantes que deberían orientar la formulación de cualquier programa de trabajo del SCP. En esas disposiciones se reconoce que la protección de la propiedad intelectual puede tener consecuencias socioeconómicas negativas y, por consiguiente, los gobiernos tienen libertad para adoptar medidas encaminadas a proteger sus intereses nacionales, incluidas “las medidas necesarias para proteger la salud pública y la nutrición de la población, o para promover el interés público en sectores de importancia vital para su desarrollo socioeconómico y tecnológico”. Esto permite adoptar distintas soluciones nacionales en función de las necesidades e intereses de cada país.

130. En consecuencia, todo programa de trabajo sobre la calidad de las patentes debería partir de la premisa de que distintos países tienen objetivos de desarrollo diferentes y que es necesario formular normas de patentabilidad y procesos de patentamiento a fin de lograr esos objetivos. Y las actividades relacionadas con la calidad de las patentes deberían, por consiguiente, contribuir a una mejora de la capacidad de las oficinas de patentes para trabajar en pro de los intereses de su país respectivo en la esfera del desarrollo y estar al servicio del conjunto de la población del país.

131. No debería considerarse la posibilidad de adoptar iniciativas como el reparto de tareas entre oficinas de patentes o la subcontratación del examen de patentes que tengan por objeto alentar a la oficina de patentes de un país a depender en gran medida del trabajo de examen de las solicitudes de patentes llevado a cabo por otros países, o a meramente confirmarlo. El proceso de examen de patentes no es simplemente una actividad técnica; debe guiarse por objetivos nacionales de desarrollo y de política pública.

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA PROPUESTA DEL CANADÁ Y EL REINO UNIDO

132. El objeto de la propuesta es formular un programa de trabajo sobre la calidad de las patentes. Sin embargo, en la propuesta apenas se aclara lo que se entiende por calidad de las patentes”. No está claro si por tal concepto se entiende la rapidez con la que se conceden las patentes, el alcance de las reivindicaciones contenidas en las patentes o el grado en que hay una divulgación suficiente de la mejor manera de aplicar la invención o el nivel de actividad inventiva (así como otros criterios de patentabilidad) que se aplican para decidir si se concede o no la patente.

133. No hay una norma universal en lo concerniente a la calidad de las patentes. El concepto de calidad de las patentes varía de un país a otro en función de sus criterios de patentabilidad, determinados por las circunstancias nacionales y los objetivos de desarrollo.

134. En el párrafo 1 del artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC se estipula que las patentes se concederán para proteger invenciones que “sean nuevas, entrañen una actividad inventiva y sean susceptibles de aplicación industrial”. En el Acuerdo no se definen esos tres requisitos y compete a cada país aplicarlos conforme a las circunstancias nacionales y el nivel de desarrollo.

135. En un informe titulado “Integrating Intellectual Property Rights and Development Policy” (“La integración de los derechos de propiedad intelectual y la política de desarrollo”), elaborado por la Comisión de Derechos de Propiedad Intelectual establecida por el Gobierno del Reino Unido en 2001, se señalaba que³:

136. “En nuestra opinión, al considerar la concepción de sus sistemas de patentes, los países en desarrollo deberían adoptar una estrategia favorable a la competencia que, como señala un observador, se oriente hacia quienes se basan en otras innovaciones en lugar de a titulares de patentes extranjeros⁴”. Esto reviste especial importancia en aquellos ámbitos de la tecnología, como los fármacos y la agricultura, en los que, como ya se ha señalado, es probable que el costo de proporcionar una protección firme sea mayor. Una estrategia competitiva de ese cariz es más viable si se intenta limitar el alcance de la protección por patente que se brinda”.

137. En el informe de la Comisión se apoya la opinión de que: i) las normas sobre patentes en vigor en los países desarrollados no son adecuadas para el contexto de los países en desarrollo; y ii) los países en desarrollo necesitan adoptar unos criterios de patentabilidad más estrictos.

138. Esto significa que el concepto de calidad de las patentes variará en función de la norma de patentabilidad que se haya adoptado (que vendrá determinada por los objetivos nacionales) y la disponibilidad de oficinas de patentes que apliquen esa norma de manera eficaz al examinar las solicitudes de patentes.

139. La calidad de las patentes no puede mejorarse mediante la mera adopción de las prácticas de otras oficinas de patentes y, en particular, de los países desarrollados. Los países desarrollados son conocidos por tener unas normas de patentabilidad menos restrictivas y procesos administrativos que favorecen al solicitante de una patente; sin embargo, esas prácticas (incluso las denominadas “prácticas más idóneas”) no son adecuadas para los países en desarrollo y, si se aplicaran, socavarían la flexibilidad que existe en la legislación nacional de patentes y conducirían, de hecho, a una armonización del Derecho de patentes.

140. La propuesta contiene los tres componentes siguientes: desarrollo de infraestructura técnica, intercambio de información sobre la calidad de las patentes y mejora de los procesos. A continuación se presentan algunos comentarios sobre estos componentes:

i) Sin duda es importante disponer de una buena infraestructura tecnológica con objeto de mejorar la capacidad de la oficina de patentes para acceder a la información necesaria en el examen de las solicitudes de patentes. No obstante, no reviste menos importancia y, en ocasiones, reviste más, que las oficinas de patentes apliquen la información de conformidad con su legislación nacional.

No se trata únicamente de desarrollar la infraestructura tecnológica, sino que es también una cuestión de poder acceder a las bases de datos de patentes. Los países en desarrollo a menudo tienen un acceso deficiente a las bases de datos, que suelen ser costosas, y, por consiguiente, han de depender de los sistemas de búsqueda gratuitos pensados para el público en general, como esp@cenet, de la Oficina Europea de Patentes (OEP). Por otra parte, al modernizar la infraestructura tecnológica, la cuestión de la sostenibilidad de esa infraestructura en lo concerniente a los costos, el mantenimiento y los conocimientos especializados es una cuestión que también se debe tener en cuenta.

³ Véase http://www.iprcommission.org/graphic/documents/final_report.htm

⁴ Reichman, J. (1997). “From Free Riders to Fair Followers: Global Competition Under the TRIPS Agreement”, *NYU Journal of International Law and Politics*, vol. 29. Fuente: <http://www.nyu.edu/pubs/jilp/main/issues/29/b.html>

Además, para mejorar la estructura tecnológica, es importante, en primer lugar, comprender el punto de partida o la situación en que se encuentra la infraestructura que existe en los distintos países.

ii) En el párrafo 11 de la propuesta, dedicado al “intercambio de información sobre la calidad de las patentes”, se afirma que esa información ayudará a las oficinas de patentes a comprender mejor la función de la calidad en los procedimientos de las oficinas de patentes. Como se ha señalado *supra*, no hay una interpretación universalmente compartida del concepto de calidad puesto que se trata de un criterio que puede variar de un país a otro.

Parece que, en el párrafo 11, se presta particular atención a una mejora de los procesos y operaciones administrativos con objeto de complacer a los usuarios (es decir, los solicitantes de patentes) del sistema de patentes. Esto indica que el concepto de calidad de la propuesta se centra en lograr que el sistema de patentes sea de más fácil utilización y acceso para los usuarios, conseguir una concesión de patentes aparentemente más rápida y simplificar los requisitos que deben cumplir los solicitantes de patentes.

Es ése un enfoque problemático por varios motivos. La función de una oficina de patentes no consiste en servir a los usuarios del sistema de patentes. Las oficinas de patentes tienen tres obligaciones fundamentales: “tienen que comprobar que el inventor ofrece una invención de valor social; tienen que centrarse en la manera de mejorar la difusión social de la información relacionada con la invención; y deben asegurar que el sistema sea transparente al máximo”⁵. Ofrecer una invención de valor social dependerá en gran medida de los criterios de patentabilidad, incluido el nivel de actividad inventiva, que adopte el país teniendo en cuenta el nivel de desarrollo nacional. Plantea graves problemas que, cada vez con mayor frecuencia, las oficinas de patentes se transformen en agencias empresariales, ya que ese planteamiento “mejora el valor privado de la patente para estos clientes y reduce el valor social de la información sobre la invención”⁶.

Ese intercambio de información no debería versar sobre la manera de mejorar la tramitación de las solicitudes de patentes en beneficio de los usuarios. Por el contrario, el intercambio de información debería centrarse en el modo de establecer un procedimiento de examen más riguroso con el propósito de evitar la concesión de patentes insustanciales.

La propuesta contenida en el párrafo 11 presenta un sesgo a favor de los usuarios. Como se ha señalado *supra*, la función del sistema de patentes no es la creación de un sistema beneficioso para los usuarios. Su función es aportar un beneficio a la sociedad en su conjunto. En consecuencia, lo que se necesita es un mayor intercambio de información sobre las medidas que pueden adoptarse para garantizar que sólo se conceden patentes a las invenciones que poseen valor social a escala nacional. Esto incluye el intercambio de información sobre el acceso a la información relacionada con las denegaciones de solicitudes de patente y los motivos por los que otras oficinas de patentes las han denegado.

iii) En el párrafo 12 de la propuesta se señala que “la mejora de los procesos debería permitir que las oficinas determinen la forma en que se puede mejorar el procedimiento de concesión de patentes para que éste refleje el grado adecuado de calidad”. De nuevo, falta claridad respecto del concepto de calidad.

⁵ Drahos, P. (2010). “The Global Governance of Knowledge. Patent Offices and their Clientes”. Cambridge, Cambridge University Press.

⁶ Drahos, P. (2010). “The Global Governance of Knowledge. Patent Offices and their Clientes”. Cambridge, Cambridge University Press.

Como se ha indicado *supra*, opinamos que el concepto de calidad hace referencia a la adopción de normas de patentabilidad en función de las circunstancias y el nivel de desarrollo nacionales y, por consiguiente, a la capacidad de aplicar esas normas en el examen de las solicitudes de patentes. En consecuencia, “la mejora de los procesos” debería centrarse en la introducción de salvaguardas con miras a aplicar los criterios de patentabilidad eficazmente.

141. En el párrafo 13 de la propuesta se señala que “la labor sobre cada componente del plan se efectuaría simultáneamente de manera que puedan lograrse resultados y plusvalías a corto plazo, en la medida de lo posible”.

142. En nuestra opinión, es una pretensión bastante prematura. La propuesta del Canadá y el Reino Unido adolece de falta de especificidad. Es poco clara respecto de las actividades específicas que se proponen en ella para la mejora del desarrollo de la infraestructura o de los procesos. De hecho, es una propuesta vaga y general y apenas contiene elementos concretos sobre las cuestiones que se mencionan.

143. Más problemática, si cabe, es la ausencia de una definición de calidad, un concepto que sustenta la propuesta. Ante la ausencia de claridad, resulta muy prematuro impulsar esta propuesta.

144. En el párrafo 14 se afirma que la propuesta del Canadá y el Reino Unido “toma en consideración [...] un amplio espectro de los intereses expresados por los Estados miembros con diferentes niveles de desarrollo”.

Es una afirmación bastante equívoca habida cuenta de que en la propuesta es poco lo que sugiere que se haya dado cabida a un amplio espectro de intereses. De hecho, en el párrafo 11 parece apuntarse a que la propuesta pueda responder a intereses más limitados.

145. En el párrafo 14 de la propuesta se mencionan específicamente las recomendaciones 10 y 11 de la Agenda para el Desarrollo en apoyo de las propuestas formuladas. Es motivo de satisfacción que los Estados miembros vean en las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo un marco que oriente la formulación de los programas de trabajo de los comités de la OMPI. No obstante, es importante asegurar que las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo no se desvirtúen.

146. En la recomendación 10 se habla de desarrollar la capacidad “para que [las instituciones nacionales de propiedad intelectual] sean más eficaces y lograr un equilibrio más adecuado entre la protección de la propiedad intelectual y el interés público”. En la recomendación 11 se hace referencia a la “capacidad nacional para la protección de las creaciones, las innovaciones y las invenciones, y fomentar el desarrollo de la infraestructura científica y tecnológica de los países”.

147. La falta de detalles, también en lo concerniente a lo que significa el término calidad, dificulta que pueda convenirse en que el programa de trabajo propuesto es coherente con las recomendaciones 10 y 11 o con cualquier otra recomendación de la Agenda para el Desarrollo. De hecho, en los casos en que hay alguna concreción, como ocurre, por ejemplo, en el párrafo 11, la propuesta es contraria a las recomendaciones 10 y 11. Tal como se ha señalado *supra*, el párrafo 11 aborda la cuestión de lograr que el sistema de patentes sea de más fácil utilización y acceso para los usuarios, lo que en ninguna medida contribuye a promover ni “un equilibrio adecuado entre la protección de la P.I. y el interés público” (recomendación 10) ni a mejorar la capacidad para la protección de las innovaciones y las invenciones nacionales o fomentar el desarrollo de la infraestructura científica y tecnológica de los países (recomendación 11).

148. De hecho, en la recomendación 10 se apunta a la necesidad de promover un sistema que logre un equilibrio entre la protección y el interés público. Para lograrlo, es importante asegurar, cuando menos, que las oficinas de patentes examinan las solicitudes de conformidad con los requisitos nacionales en materia de patentes, las circunstancias nacionales y los criterios de desarrollo, y no sobre la base de subvenciones concedidas por otro país.

149. En lo tocante a la recomendación 11, cabe señalar que la mayoría de los países en desarrollo no están en condiciones de utilizar el sistema de patentes en beneficio propio. Los beneficiarios del sistema de patentes suelen provenir de países con una infraestructura tecnológica y unas capacidades en materia de I+D avanzadas y que, por consiguiente, pueden “generar” invenciones que cumplan las normas de patentabilidad. Por ello, no es sorprendente que predominen las solicitudes de patentes de entidades de países desarrollados y las concesiones de patentes a entidades de esos países. En 2008, los Estados Unidos de América, el Japón, Alemania, Corea y Francia representaron el 70,6% de todas las solicitudes de patentes recibidas en el marco del Tratado de Cooperación en materia de Patentes.

150. En los países en desarrollo, la mayoría —y, a menudo, la totalidad— de las patentes se conceden a entidades extranjeras. Por consiguiente, para un país en desarrollo tiene escaso valor contar con un sistema de patentes que sea eficiente y que se centre en la concesión de patentes. Un sistema de esas características sólo permitiría a las entidades extranjeras consolidar su monopolio en la esfera de las invenciones patentadas, lo que impediría a las industrias locales un aprovechamiento de las invenciones patentadas.

151. Los países con un desarrollo histórico considerable han contado con sistemas de patentes débiles con la finalidad de permitir que los inventores nacionales aprovecharan las invenciones extranjeras con la esperanza de establecer industrias locales. Sólo a medida que los países desarrollados han ampliado su capacidad tecnológica, han ido estableciendo regímenes más sólidos en materia de patentes.

152. Análogamente, la India, que aprovecha al máximo el período de transición para los productos farmacéuticos previsto en el Acuerdo sobre los ADPIC de la OMC, ha demostrado que la falta de protección por patente es fundamental para el desarrollo de empresas de productos farmacéuticos genéricos de nivel mundial. En la actualidad, hay pacientes del Norte y del Sur que son tratados con esos medicamentos genéricos para reducir los costos farmacéuticos.

153. A la luz de lo que acabamos de exponer, para promover la aplicación de la recomendación 11 es importante centrarse en la manera de aplicar normas de patentabilidad más rigurosas y velar por que las oficinas de patentes apliquen esas normas. Esto reviste importancia con miras a crear un entorno en el que las empresas y el sector de la I+D de los países que trabajan en el desarrollo de una infraestructura tecnológica no se vean inhibidos por las patentes concedidas a extranjeros.

CONCLUSIONES: PERSPECTIVAS FUTURAS

154. Es necesario que haya un entendimiento general en el seno del SCP de que el debate acerca de la calidad de las patentes versará sobre la adopción de normas de patentabilidad con arreglo a las circunstancias y el nivel de desarrollo nacionales y la aplicación de estas normas eficazmente en el examen de las solicitudes de patentes. Debería haber un reconocimiento expreso de que el concepto de calidad varía de un país a otro en función de las circunstancias y el nivel de desarrollo nacionales y que no hay una fórmula única para todos los países. En particular, debe reconocerse que las normas del sistema de patentes adoptadas por los países desarrollados no son adecuadas para los países en desarrollo y que unos criterios de patentabilidad rigurosos son más apropiados para los contextos de los países en desarrollo.

155. Las actividades relacionadas con la calidad de las patentes deben tener por objetivo principal la mejora del sistema de patentes a fin de responder a las necesidades y los intereses de los ciudadanos de un país determinado. Por ejemplo, es necesario que se centren en medidas que permitan denegar las solicitudes y revocar las concesiones de patentes que “carezcan de interés” o sean “insustanciales”, así como en salvaguardias que mejoren la calidad de las patentes, de modo que se apliquen más eficazmente las normas de patentabilidad de la legislación nacional.

156. Reviste suma importancia llevar a cabo un estudio con objeto de determinar cuáles son las cuestiones fundamentales en los distintos países en lo concerniente a la calidad de las patentes. En un estudio reciente⁷ se señaló que algunas de esas cuestiones clave eran:

- i) las oficinas de patentes de los países en desarrollo no tienen acceso a las grandes bases de datos electrónicas con las que cuentan los examinadores de los países desarrollados y, por consiguiente, deben efectuar tareas más manuales a pesar de la falta de recursos humanos;
- ii) a menudo hay una relación compensatoria entre la calidad de las patentes y el cumplimiento de los objetivos fijados por el equipo directivo de la oficina de patentes, que comporta que los examinadores deseen disponer de más tiempo para finalizar el examen y los administradores de las oficinas de patentes no se muestren favorables a esa petición;
- iii) la suposición errónea de que los litigios en materia de patentes eliminarán las patentes de mala calidad al darse por supuesto que esos litigios concluirán con una decisión acertada. Cabe señalar que son objeto de litigio un número muy pequeño de patentes en los países desarrollados, mientras que en los países en desarrollo no suele haber una tradición de recurso a los tribunales;
- iv) un acceso insuficiente de los países en desarrollo a las bases de datos, los cuales, a menudo, tienen que servirse de los sistemas de búsqueda gratuitos para uso del público en general, como esp@cenet, de la Oficina Europea de Patentes (OEP).

157. Sería útil celebrar un encuentro público en Internet, en la que participaran los Estados miembros, la sociedad civil y otras partes interesadas, a fin de reunir opiniones sobre la calidad de las patentes y los numerosos problemas relacionados con ella.

158. La propuesta del párrafo 11 presenta un sesgo a favor de los usuarios. La función del sistema de patentes no es la creación de un sistema beneficioso para los usuarios. Su función es aportar un beneficio a la sociedad en su conjunto. En consecuencia, lo que se necesita es un mayor intercambio de información sobre las medidas que pueden adoptarse para garantizar que sólo se concedan patentes a las invenciones que posean valor social a escala nacional. Esto incluye el intercambio de información sobre el acceso a la información relacionada con las denegaciones de solicitudes de patente y los motivos por los que otras oficinas las han denegado.

[Fin del Anexo y del documento]

⁷ Drahos, P. (2010). “The Global Governance of Knowledge. Patent Offices and their Clients”. Cambridge, Cambridge University Press.